



“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación, funcionamiento y conformación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el numeral 17 del artículo 3º del Decreto 154 de 2022, los numerales 6 y 17 del artículo 47 de los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Ahorro S.A. fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 1968 como Establecimiento Público, transformado mediante Ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado y transformado mediante Decreto 1962 de 2023 en una Sociedad de Economía Mixta, por acciones del tipo de las anónimas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como un establecimiento de crédito y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que mediante la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, emitida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, así mismo dispuso en el numeral 18 del artículo 11 que todas las entidades públicas y privadas deben organizar y desarrollar un Plan de Emergencias para la prevención y atención de desastres.

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que: *“El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes, para lo cual deberá implementar un plan de emergencias para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.*

Que el mencionado artículo regula los aspectos mínimos que debe contener el plan de emergencias para la prevención, preparación y respuesta del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Que mediante Resolución No. 102 de 2010, se creó e integró el Comité Operativo de Emergencias – COE, en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Que mediante Decreto 154 de 2022, se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en desarrollo de sus funciones mediante Acuerdos 2469 y 2470 de 2022 establece la estructura y planta del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y las funciones de las dependencias de acuerdo con la nueva estructura, respectivamente.



“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación, funcionamiento y conformación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

Que por medio de la Resolución 090 de 2022 se actualizó la conformación y reglamentación del Comité de Emergencias para el cumplimiento de lo preceptuado en las normas que anteceden.

Que se hace necesaria la actualización del Comité con el fin de ajustar sus miembros, el quorum, la frecuencia de las reuniones y la naturaleza jurídica de la entidad.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS. El Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A. se encargará de fijar los lineamientos que se deben ejecutar antes, durante y después de situaciones de emergencia o simulacro a nivel nacional, que fortalezcan la capacidad de respuesta de la Entidad.

PARAGRAFO: Cuando se presente una emergencia en algún punto a nivel nacional, será función del coordinador del punto y/o brigadista informar al jefe de la brigada (cuando la situación lo amerite y permita) para que se tomen las decisiones correspondientes a la emergencia que se está prestando.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. El Comité Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A. estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán al Comité con en voz y voto:

- a. Gerente Gestión Humana quien lo presidirá
- b. Gerente Administrativa.
- c. Gerente de Puntos de Atención.
- d. Gerente Servicios de TI e infraestructura
- e. Gerente de Mercadeo y Comunicaciones

La participación de los miembros del Comité será indelegable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Actuará como Secretario del Comité el Gerente de Puntos de Atención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será invitado ocasional del Comité, el jefe de la brigada de emergencia, quien podrá participar de las sesiones con voz, pero sin voto. Así mismo podrán participar con voz, pero sin voto los servidores públicos o particulares que según criterio del comité, puedan aportar elementos de juicio necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Todos los temas tratados en el marco del comité de emergencias serán de carácter confidencial.



“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación, funcionamiento y conformación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Son funciones generales del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A.:

1. Establecer los lineamientos del Plan de Emergencias de la Entidad y tener pleno conocimiento sobre los procedimientos y protocolos.
2. Facilitar y apoyar los procesos de articulación y coordinación entre las dependencias involucradas en los casos de emergencia o simulacros.
3. Realizar el seguimiento a los temas propuestos y responsabilidades acordadas durante la reunión del comité.
4. Promover y facilitar la participación de los funcionarios y colaboradores de la Entidad en las actividades de prevención de emergencias y/o contingencias.
5. Velar porque se garantice la permanencia, capacitación, y entrenamiento de la Brigada de Emergencia.
6. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención y los procedimientos de atención de emergencias y contingencias establecidos por la Entidad.
7. Gestionar la documentación requerida derivada del comité de emergencias.
8. Remitir copia del acta sobre el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones acordadas durante las reuniones programadas por el comité de emergencias, al presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
9. Realizar reuniones cada seis (6) meses, donde se le dará seguimiento y evaluación al plan de emergencias, y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo consideren pertinente o, cuando se presente una situación de emergencia potencial real. De las cuales se levantarán actas firmadas por el presidente y secretario del comité.
10. Efectuar acciones de seguimiento a la ejecución del plan de emergencias para la prevención, preparación y respuesta, para la toma de decisiones y medidas correctivas de acuerdo con los resultados evaluados.
11. Velar por el buen funcionamiento de los diferentes recursos para la ejecución del plan de emergencias con quien corresponda su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. ETAPAS. En desarrollo de las etapas de la emergencia, los miembros del Comité deberán desarrollar las siguientes funciones:

PRIMERA ETAPA. Serán funciones del Comité durante la emergencia:

1. Evaluar las condiciones, la magnitud y el impacto de la emergencia.
2. Coordinar el desarrollo de las actividades operativas y procedimientos a realizar según lo evaluado por el Comité.
3. Dar la orden de evacuación total o parcial de la Entidad cuando el tiempo de respuesta lo permita, si esto no ocurre, el jefe de la brigada será el encargado de liderar la evacuación siempre y cuando exista riesgo inminente para los trabajadores en el lugar de la emergencia, para los puntos de atención a nivel nacional será potestad del jefe de la brigada dar la orden de evacuación, dejando claridad que siempre el comité de emergencia deberá tener conocimiento de los eventos que se presenten.
4. Establecer contacto con los grupos de apoyo (Bomberos, Defensa Civil, Policía, Cruz Roja, comandante de incidentes y jefe de Brigada etc.), cuando se requiera.



“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación, funcionamiento y conformación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

5. Apoyar a la alta dirección en la toma de decisiones para el establecimiento de estrategias de continuidad del negocio.
6. Permanecer en estado de alerta hasta que se retorne a la normalidad (recuperación).
7. Coordinar con la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones la elaboración y divulgación de los comunicados oficiales en caso de una emergencia a nivel interno y externo, cuando este aplique.
8. Las demás funciones previstas en la normatividad vigente sobre la materia.

SEGUNDA ETAPA. Después de la emergencia serán funciones del Comité:

1. Coordinar actividades de recuperación, y reacondicionamiento de la operación.
2. Evaluar los resultados de la emergencia en cuanto a la respuesta de la emergencia e impactos causados a las personas, instalaciones, equipos, entre otros.
3. Retroalimentar cada uno de los elementos del plan de emergencias establecido para la prevención, preparación y respuesta por parte de la entidad.
4. Elaborar y presentar informes de los resultados evaluados después de la emergencia a la alta dirección.
5. Realizar reuniones de evaluación posteriores a cada emergencia, contingencia o simulacro y elaborar un informe con las recomendaciones para el mejoramiento de la del Plan de Emergencias.
6. Informar a la Alta Dirección del Fondo Nacional del Ahorro S.A. los hechos, víctimas y controles del evento de emergencia, así como la presentación del informe correspondiente.
7. La Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones coordinarán las actividades de relaciones públicas, posteriores al evento con el fin de facilitar la recuperación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y su imagen.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité deben utilizar como guía de consulta y apoyo el plan de emergencias para la prevención, preparación y respuesta previsto específicamente para el Fondo Nacional de Ahorro S.A. a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son funciones del presidente del comité de emergencias, las siguientes:

1. Presidir las reuniones.
2. Informar periódicamente al presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A. las novedades y actualizaciones en el plan de emergencias para la prevención, preparación y respuesta de la entidad.
3. Presentar al presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A., el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecido para el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

ARTÍCULO SEXTO.FUNCIONES DEL SECRETARÍO DEL COMITÉ: Son funciones del secretario del Comité de Emergencias:

1. Elaborar y custodiar las actas de reunión del Comité.



RESOLUCIÓN N° - 0 4 8 DE 2024

“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación, funcionamiento y conformación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

2. Convocar al comité de emergencias en los tiempos establecidos en esta resolución.
3. Convocar a sesiones extraordinarias por solicitud del presidente del comité o alguno de sus miembros.
4. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: QUÓRUM: El Comité podrá sesionar con un mínimo de dos de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES: El comité de emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A., deberá reunirse de manera ordinaria cada seis (6) meses, donde se le dará seguimiento al plan de emergencias y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo consideren pertinente o, cuando se presente una situación de emergencia potencial real. De las cuales se levantarán actas firmadas por el presidente y secretario de este

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 090 de 2022 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 09 días del mes de MAY de 2024

Laura Milena Roa Zeidán

LAURA MILENA ROA ZEIDÁN
Presidente

Proyectó: Jencyfer Lorena Galan García – Profesional 05

Revisó: Giovanni Alberto Sanchez González – Vicepresidente Gestión Humana y Administrativa

Oscar Oswaldo Mahecha Reina. Gerente Gestión Humana

María Alejandra Salas Alvarez - Vicepresidente Jurídica

Zulma Patricia González Muñoz – Gerente Asesorías y Conceptos